

**Acta N° 192:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2021, siendo las 17:00 horas, se autoconvoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Atento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956/2020 y sus respectivas prórrogas, la reunión del Comité tendrá lugar en forma remota, en uso de las facultades conferidas por el punto 3.3 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo antes mencionada. Procede asimismo la reunión en forma remota por la aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las "Asambleas a distancia" y Resolución General CNV N° 830/2020. Se encuentran presentes la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Sardi; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. Se deja constancia que la Sra. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo del Comité se encuentran en la sede de ANSES sita en Córdoba 720 5° piso y el Sr. Secretario de Finanzas, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Política Económica en la sede del Ministerio de Economía sita en la calle Hipólito Yrígoyen 250. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. **Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 y Clase 14 para financiar un proyecto productivo de mediano y largo plazo en la Argentina.**
2. **Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.**

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 y Clase 14 para financiar un proyecto productivo de mediano y largo plazo en la Argentina."** Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerado lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: "...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general...", desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 y Clase 14 que serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$65.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cinco millones), ampliables hasta US\$280.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones) a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente. Conforme surge del Aviso de suscripción, suplemento de precio, Informe de calificadoras e Informe de Universidad, el producido de la colocación tendrá como destino específico proyectos productivos, los cuales tendrán un impacto positivo en el nivel de actividad económica regional y nacional, generaran empleo genuino, y dinamizaran el desarrollo de proveedores y contratistas locales y regionales.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones bajo estudio:

Instrumento	Clase 13 (USD – Link)	Clase 14 (USD – Link)
Fecha Emisión / Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública	
Moneda de denominación	Dólares	
Moneda de integración y pago	Pesos al Tipo de Cambio Inicial / Aplicable	
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500, el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.	
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500.	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: MA, MS, +]*

<b>Fecha de Cálculo Inicial</b>	Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta Pública.	
<b>Fecha de Cálculo</b>	La fecha de cálculo para el pago de intereses y/o capital de las Obligaciones Negociables será el día hábil anterior a la respectiva fecha de pago de intereses y/o amortización.	
<b>Monto</b>	Por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 14, hasta US\$280.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones).	Por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 13, hasta US\$280.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones).
<b>Fecha de vencimiento</b>	Será el día en que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	Será el día en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Amortización</b>	Será repagado semestralmente, por semestre vencido, en 14 cuotas semestrales, consecutivas, a partir de la fecha en que se cumplan 42 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	Será repagado semestralmente, por semestre vencido, en 5 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Precio de emisión</b>	100% del valor nominal	
<b>Tasa de interés</b>	A licitar.	
<b>Intereses</b>	Se pagarán trimestralmente por período vencido. Método de cálculo: actual/365.	
<b>Rescate a Opción de la Emisora</b>	A partir del mes sesenta (60) (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a su sola opción, en su totalidad (pero no en parte), y al precio de rescate de capital establecido en el suplemento de precio (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate).	En cualquier momento, a su sola opción, en su totalidad (pero no en parte), y al precio de rescate de capital establecido en el suplemento de precio (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate).
<b>Intereses Compensatorios Adicionales</b>	En caso de que la Sucursal no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de un plazo de 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzará a devengarse un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps, hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero).	En caso de que la Sucursal no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de un plazo de 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzará a devengarse un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 50 bps, hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero).
<b>Calificación de Riesgo</b>	AAA(arg) por Fix Scr	AAA(arg) por Fix Scr
<b>Período de subasta pública</b>	Comenzará el 7 de julio de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 7 de julio de 2021 a las 16:00 horas.	
<b>Listado y Negociación</b>	BYMA y MAE	
<b>Ley Aplicable</b>	República Argentina	

Continua el Licenciado Cleri quien informa que tal como surge del Suplemento, la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para financiar un proyecto productivo de mediano y largo plazo en la Argentina, en virtud de su programa de inversiones para desarrollar reservas de gas natural durante el período 2021/2023. El proyecto productivo se inscribe en los compromisos recientemente asumidos por la Emisora en el marco del Decreto N°892/2020 que crea el "Plan GasAr", y asciende a la suma de hasta aproximadamente US\$280.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos ochenta millones) y que se estima distribuir de la siguiente forma:

- (i) Bloques Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro y Aguada Pichana Este en la cuenca Neuquina: se prevé destinar aproximadamente US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) para

FM

MJ

financiar las inversiones de perforación y terminación de nuevos pozos no convencionales (shale gas), la intervención de pozos de gas no convencional existentes y la construcción de las instalaciones de superficie necesarias para la captación y evacuación de la producción de gas, de acuerdo con la participación de la Emisora en estas áreas; y

(ii) Bloques Anticlinal Grande-Cerro Dragón, Cerro Tortuga-Las Flores, Chulengo y Cerro Dragón en la cuenca Golfo San Jorge: se prevé destinar aproximadamente US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) para financiar las inversiones de perforación y terminación de nuevos pozos con alta relación gas/petróleo, nuevos pozos de gas y la construcción y reacondicionamiento de las instalaciones de superficie necesarias para la captación y evacuación de la producción obtenida, de acuerdo con la participación de la Emisora en estas áreas.

Agrega además que la perforación y terminación de pozos productores, la construcción de las instalaciones de superficie y su posterior operación requerirá tanto de mano de obra directa, así como de materiales y servicios provistos por diversos proveedores y contratistas. En consecuencia, la Emisora entiende que el Proyecto Productivo tendrá un impacto positivo en el nivel de actividad económica regional y nacional, generará empleo genuino, y dinamizará el desarrollo de proveedores y contratistas locales y regionales. Siendo que la Argentina es un importador neto de gas natural y que el volumen de esas importaciones es significativamente superior a los volúmenes a desarrollar por el Proyecto Productivo, la Emisora entiende que esta producción resultará en un ahorro de divisas para la economía doméstica. Las inversiones antedichas podrían variar, entre otras cuestiones, en virtud de la distribución temporal de las inversiones en función de los resultados de la Sucursal, la disponibilidad de recursos, las condiciones de cada una de las áreas, las necesidades y el estado de desarrollo del Proyecto Productivo, razón por la cual los fondos netos obtenidos en el marco de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables podrían verse reasignados, a discreción de la Emisora, entre los destinos previstos en los párrafos (i) y (ii) de esta sección y/o reasignados para su aplicación a inversiones en activos físicos y bienes de capital en otros bloques y/o áreas adyacentes pertenecientes a la cuenca Neuquina y/o a la cuenca Golfo San Jorge. Asimismo el Lic. Cleri manifiesta que a fin de llevar adelante un adecuado control de la aplicación de los fondos, la compañía emitirá un "Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producto Neto de las Obligaciones Negociables y el Estado del Proyecto Productivo" conteniendo información que surgirá de los registros internos (incluyendo contables) de la Emisora, sobre: a) el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente), y b) una descripción sobre el estado del Proyecto Productivo.

El Lic. Cleri sostiene que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) que reza: *"Toda inversión del FGS en proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo que se encuadren en el inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 deberá contar con: a) dictamen técnico elaborado por una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales; y..."*, la compañía presentó un informe técnico, elaborado por el Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Quilmes, sobre los impactos económicos de las inversiones que realiza la empresa en el segmento upstream de la producción de hidrocarburos. El mismo concluye que el proyecto reviste el carácter de una inversión productiva de largo plazo con impacto socioeconómico positivo, especialmente en materia de sustitución de importaciones y de generación de recursos fiscales, favoreciendo a su vez otras variables como el empleo (4.000 puestos de trabajo entre directos, indirectos e inducidos) y la seguridad social, en la cual se estiman aportes por USD 100 millones, con más de USD 80 millones exclusivamente durante los 5 semestres previstos para la ejecución de las tareas de perforación y conexión de los pozos.

Seguidamente manifiesta que la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos mediante informe técnico estudió la viabilidad del proyecto, analizó el impacto macroeconómico, y recomendó encuadrar a las ON dentro de las inversiones permitidas en el artículo N° 74 inciso l) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, a saber: Títulos valores representativos de deuda, certificados de participación, acciones, activos u otros títulos valores y préstamos cuya finalidad sea financiar proyectos productivos, inmobiliarios o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina. Las citadas Direcciones en su

FM

MO

informe concluyen que: "...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un incremento en la recaudación tributaria nacional y provincial y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal vía reducción de subsidios energéticos, la mayor disponibilidad de divisas (principalmente por la sustitución de importaciones de combustibles, y el fomento de exportaciones de petróleo crudo), la generación de empleo y los encadenamientos productivos motorizados en las provincias productoras. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E..."

El Licenciado Cleri agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes elaboraron el informe técnico respectivo efectuando el análisis de la inversión y concluyeron que: "En base al análisis efectuado, se considera que sería razonable suscribir los instrumentos que se detallan a continuación por hasta un monto total de VN U\$S 250 millones: i) Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 (reapertura) a una TNA mínima de 5%, por un monto de hasta VN U\$S 250 millones, ii) Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 14 a una TNA mínima de 3,5%, por un monto de hasta VN U\$S 50 millones."

El Licenciado Cleri también manifiesta que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: "Por las razones que se vienen de exponer, consideramos que la adquisición de las ON no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113)."

Por último el Licenciado Cleri indica que el día 6 de Julio del 2021 el Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I. y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 577 dio tratamiento a la adquisición de las Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 y Clase 14 destinadas a financiar un proyecto productivo de mediano y largo plazo en la Argentina, en virtud de su programa de inversiones para desarrollar reservas de gas natural durante el período 2021/2023. En la citada reunión el Comité, resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que la suscripción objeto de análisis, es admisible y procedente en los términos del artículo 74 de la Ley 24.241 y del artículo 8 de la Ley 26.425 (texto según Ley 27.260 y normas complementarias y suplementarias).

Para finalizar y luego de deliberaciones el Comité Ejecutivo en virtud del artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción por hasta un monto total de VN U\$S 250 millones de: i) Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 13 (reapertura) a una TNA mínima de 5%, por un monto de hasta VN U\$S 250 millones, y ii) Obligaciones Negociables de Pan American Energy S.L. Clase 14 a una TNA mínima de 3,5%, por un monto de hasta VN U\$S 50 millones, siendo que los títulos bajo análisis resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice "Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento." Toma la palabra la Lic. Raverja y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 18:00 horas.

Mariano Jorge SARDI  
Secretario de Finanzas  
Ministerio de Economía

FERNANDO MARTIN MORRA  
Secretario de Política Económica  
Ministerio de Economía

Lic. Raúl RIGO  
Secretario de Hacienda  
Ministerio de Economía

Lic. María Ferrnanda Raverja  
Directora Ejecutiva

LISANDRO P. CLERI  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO  
DE OPERACIÓN DEL FGS